



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00848-2009 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00210 de fecha 28 de julio de 2015.

Partes clasificadas.- Tablas 1, 2 y 3 y resolutivo cuarto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00210

México, D.F., a 28 JUL 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ING. SEGUNDO ORTES GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HULES BANDA, S.A. DE C.V.

Avenida de La Luz No. 80, Parque Industrial La Luz
Municipio de Cuautitlán Izcalli, 54716, Estado de México
Teléfono: 4628 2800

En relación con su solicitud de actualización No. 09/LU-0029/04/15 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano adscrito a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 30 de abril del 2015, debido al incremento en la capacidad de producción autorizada y a la instalación de nuevos equipos una vez analizada la información proporcionada y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 25 de mayo del 2009, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00098 a favor de la empresa HULES BANDA, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de hule piso para renovado de llantas, ubicada en Avenida de La Luz No. 80, Parque Industrial La Luz, C.P. 54716, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México.
 - II. Que con fecha 10 de enero del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00001 a favor de la empresa HULES BANDA, S.A. DE C.V., debido a la incorporación de equipos.
 - III. Que con fecha 30 de abril del 2015, la empresa HULES BANDA, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización No. 09/LU-0029/04/15 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, debido al incremento de la capacidad de producción autorizada y a la instalación de nuevos equipos.
 - IV. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00210

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, gestionada por la empresa HULES BANDA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

I. La capacidad instalada de producción anual autorizada se modifica con base en la solicitud de actualización No. 09/LU-0029/04/15 quedando como sigue:.....

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado HULES BANDA, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de hule piso para renovado de llantas, con una capacidad instalada de producción anual descrita en la Tabla 1.....

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00210

II. Se dan de alta en el establecimiento, los equipos listados en la Tabla 2:

Tabla 2. Equipos que se dan de alta

III. Se dan de alta en el establecimiento, los equipos de control listados en la Tabla 3:

Tabla 3. Equipos de control que se dan de alta

IV. Condicionante SEXTA inciso b).....

control de emisiones segun lo establecido en el Articulo 17 Fraccion I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

QUINTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00848-2009, así como en el oficio de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00001 de fecha 10 de enero del 2013, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Segundo Ortes García, Representante Legal de la empresa HULES BANDA, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Copias al reverso...

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. sria_tec@semarnat.gob.mx

Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodriguez@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx

Lic. Guillermo R. Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA. guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/GMM/COAO

No. de bitácora 09/LU-0029/04/15